

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN
ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA "ALFANEVADA"
(ADAPTACIÓN A LOS ESTATUTOS CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 31-03-2016)**

ARTÍCULO 1º. JUSTIFICACIÓN. BASES JURÍDICAS.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada (en adelante Alfanevada) tiene su base jurídica en la L. O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, La Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, y en los Estatutos de la Asociación, inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 18-1-3414, cuya modificación se aprobó mediante Resolución de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada de fecha 31 de marzo de 2016.

La modificación del Reglamento de Régimen Interno hasta ahora vigente obedece a la adaptación del mismo a la modificación de los Estatutos arriba señalada así como a las necesidades y evolución de la Asociación.

ART. 2º. SOLICITUD DE ASOCIADO.

1. Para obtener la cualidad de asociado de Alfanevada se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Presentar solicitud dirigida a la presidencia de la Asociación en el modelo facilitado por Alfanevada y en los términos establecidos en el art. 6.2 de los Estatutos de Alfanevada junto con la aportación de la documentación siguiente:

Ayuntamientos, Diputación provincial, Consorcios y Mancomunidades de municipios, Empresas y Organismos públicos

- Ficha de datos personales y de actividad
- Fotocopia del CIF
- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA
- Fotocopia del DNI del/a Representante

Entidades Financieras

- Ficha de datos personales y de actividad
- Fotocopia del CIF
- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA
- Fotocopia del DNI del/a Representante

Organizaciones Sindicales

- Ficha de datos personales y de actividad
- Fotocopia del CIF
- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de

Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA

- Fotocopia del DNI del/a Representante

Asociaciones / Federaciones Empresariales y Profesionales

- Ficha de datos personales y de actividad
- Escrituras de Constitución, acreditación de la inscripción registral y acta fundacional
- Estatutos de funcionamiento y/o Reglamento de Régimen Interno (así como modificaciones de los mismos)

- Fotocopia del CIF

- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA

- Fotocopia del DNI del/a Representante

- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad con indicación del número de miembros activos que la componen

Asociaciones de Mujeres, Jóvenes y otra de carácter cultural, deportivo o social

- Ficha de datos personales y de actividad
- Escrituras de Constitución, acreditación de la inscripción registral y acta fundacional
- Estatutos de funcionamiento y/o Reglamento de Régimen Interno (así como modificaciones de los mismos)

- Fotocopia del CIF

- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA

- Fotocopia del DNI del/a Representante

- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad con indicación del número de socios activos que la componen

Sociedades Mercantiles y Empresas de Economía Social

- Ficha de datos personales y de actividad
- Escrituras de Constitución, y acreditación de la inscripción registral
- Estatutos de funcionamiento (así como modificaciones de los mismos)

- Fotocopia del CIF

- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA

- Fotocopia del DNI del/a Representante

- Certificado del/a Secretario/a de la Entidad con indicación del número de trabajadores (plantilla media del último ejercicio cerrado); o Declaración por el Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado

Empresarios/as Autónomos

- Fotocopia del DNI

- Declaración jurada con indicación del número de empleados a su cargo

Personas Físicas

- Fotocopia del DNI

b) Junto a la solicitud y la documentación descrita en el apartado a) del presente artículo deberá presentarse copia de la transferencia o pago de la cuota de ingreso, teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el art. 3 del presente Reglamento. Hasta que no

c) Para adquirir la condición de socio, la entidad solicitante deberá encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el art. 6.1. de los Estatutos de Alfanevada.

e) En caso de admisión de nuevo socio, se trasladará a la Asamblea que ratificará dicho Acuerdo.

ART. 3. CUOTAS DE INGRESO.

ENTIDADES PÚBLICAS:

Ayuntamientos:.....1202,00 €

Empresas y organismos públicos..... 2000,00 €

ENTIDADES PRIVADAS:

Organizaciones sindicales.....300,00 €

Página 3 de 10



Entidades financieras con más de 8 sucursales en la Comarca.....	10.000,00 €
Asociaciones de Mujeres, jóvenes y otras de carácter cultural, deportivo o social.....	150,25 €
Empresas de 1 a 5 trabajadores.....	150,25 €
Empresas de 6 a 10 trabajadores.....	250,25 €
Empresas con más de 10 trabajadores.....	350,25 €
Empresas de economía social de 3 a 10 socios trabajadores.....	150,25 €
Empresas de economía social de 10 a 20 socios trabajadores.....	250,25 €
Empresas de economía social con más de 20 socios trabajadores.....	350,25 €
Personas físicas (en los casos en los que se admita su adhesión).....	150,25 €

En el caso de sociedades que no ejerzan actividad en el momento de su ingreso como socio en Alfanevada, se considerarán como empresas de 1 a 5 trabajadores para calcular su cuota de ingreso.

Cuando una entidad jurídica distinta a las modalidades anteriores desee ingresar en la Asociación, la Junta Directiva propondrá la cuota de ingreso que será aprobada por la Asamblea General. La misma Junta Directiva dirimirá puntualmente además el sector donde se ubicaría dicha entidad.

ARTÍCULO 4. CUOTAS DE MANTENIMIENTO.

Se establecen unas cuotas de mantenimiento cuyo pago será anual y cuya cuantía se señala a continuación:

ENTIDADES PÚBLICAS

Diputación:..... 11.000,00 €*

Ayuntamientos:

La cuota de las entidades locales se calculará mediante la siguiente fórmula:

Municipios de menos de 1000 hab..... 100,00 €



Municipios entre 1001 y 2000 hab.....200,00 €

Municipios entre 2001 y 3000 hab.....300,00 €

Municipios entre 3001 y 4000 hab.....400,00 €

Municipios entre 4001 y 5000 hab.....500,00 €

Municipios de más de 5000 hab.....600,00 €

A dichos tramos se le sumará el resultante de multiplicar 0,52 € por el número de habitantes del municipio, tomados dichos datos de las fuentes oficiales (número de habitantes 2020). Resultando lo siguiente:

MUNICIPIO	Nº HABITANTES 2020	EUROS
ALFACAR	5.488	3.454
BEAS DE GRANADA	980	610
CALICASAS	638	432
COGOLLOS VEGA	2.007	1.344
DÍLAR	2.092	1.388
DÚDAR	327	270
GÜÉJAR SIERRA	2.857	1.786
GÜEVÉJAR	2.640	1.673
HUÉTOR SANTILLÁN	1.882	1.179
MONACHIL	8.007	4.764
NÍVAR	1.036	739
PINOS GENIL	1.490	975
QUÉNTAR	947	592
VÍZNAR	993	616

Consortios y Mancomunidades de municipios:..... 3000,00 €

Empresas y organismos públicos:.....3000,00 €

Comunidades de Regantes:.....100,00 €

ENTIDADES PRIVADAS

Asociaciones/Federaciones Empresariales y Profesionales.....100 €

Organizaciones sindicales.....100 €

Entidades financieras con menos de 8 sucursales en la Comarca.....3000 € *

Entidades financieras con más de 8 sucursales en la Comarca.....5000 €*

Asociaciones de Mujeres, jóvenes y otras de carácter cultural, deportivo o social.....30 €

Empresas de 1 a 5 trabajadores.....30 €

Empresas de 6 a 10 trabajadores.....60 €

Empresas con más de 10 trabajadores.....90 €

Empresas de economía social de 3 a 10 socios trabajadores.....30 €

Empresas de economía social de 10 a 20 socios trabajadores.....60 €

Empresas de economía social con más de 20 socios trabajadores.....90 €

Personas físicas (en los casos en los que se admita su adhesión).....30 €

* La Diputación Provincial de Granada y las entidades financieras asociadas, en base a los posibles convenios de colaboración, quedarán exentas del pago de cuota de mantenimiento anual en el momento en el que exista un Convenio de Colaboración o se conceda una Subvención genérica a la Asociación por importe mayor a la cantidad señalada.

2. Las cuotas anuales se pagarán en el primer trimestre del año natural mediante domiciliación bancaria a favor de la Asociación, aprobada por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de 31 de julio de 2006.

3. En el caso de no poder satisfacer la cuota de mantenimiento mediante domiciliación bancaria se remitirá escrito dirigido a la presidencia de Alfanevada donde se explicarán los motivos para dicha imposibilidad. Será la Junta Directiva la que estudiará dichas razones y decidirá lo conveniente.

4. En todo caso, todas las entidades asociadas deberán encontrarse al corriente en los pagos para poder ejercer su derecho al voto en los órganos de representación, en la Asamblea General y en todos aquellos órganos complementarios que puedan crearse en la misma, según se establece en los artículos 9. b) y 10 b) de los Estatutos vigentes.

5. El socio que ingresa por primera vez está exento del pago de cuota anual de mantenimiento el año natural en el que se produce su ingreso.

6. La regla de los apartados 3 y 4 no será aplicable a las Entidades Financieras y a la Diputación Provincial de Granada, debido a las especiales relaciones, y en base a las posibles ayudas y Convenios que puedan establecerse, que fijarán en este caso la forma y el momento del pago.

7. La entidad asociada o socio que deje de abonar las cuotas anuales durante un período de dos años o más podrá causar baja de la Asociación (artículo 7.b) de los Estatutos) siempre que se proponga por parte de la Junta Directiva y sea aprobado en Asamblea General Extraordinaria (art. 18, d) de los Estatutos vigentes) previa información a dicha entidad.

ART. 5. REPRESENTATIVIDAD DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

Todas las entidades asociadas tendrán un voto en los órganos de representación y gobierno de la Asociación. En caso de empate el voto de la persona que ocupa la presidencia será de calidad.

Ningún asociado, exceptuando la persona que ocupa la presidencia, podrá representar, mediante delegación de voto a más de tres entidades asociadas, incluida la suya propia, para cualquier deliberación de Junta Directiva o Asamblea. La persona que ocupa la presidencia, sin embargo no podrá representar mediante delegación de voto a más del 25% del total de las entidades asociadas.

Según lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos, en la Asamblea General, ni las entidades públicas ni ningún grupo de interés concreto representarán más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

La Asociación impulsará la composición paritaria entre hombres y mujeres promoviendo que las entidades asociadas faciliten la composición equilibrada en el nombramiento de sus representantes en la Asociación (art. 6.2 de los Estatutos).

ART. 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

En lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los asociados se estará a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de los Estatutos vigentes de la Asociación.

ART. 7. REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS/AS EN LA JUNTA DIRECTIVA.

1. La representación en la Junta Directiva será ejercida de acuerdo a la siguiente distribución según la adscripción sectorial del asociado (artículo 20. 4. de los Estatutos Vigentes):

Públicos (hasta un máximo de 5)

Diputación (1 representante)

Ayuntamientos (de 4 a 5 representantes)

Privados (hasta un máximo de 12)

Sector agrario (de 1 a 3 representantes)

Sector Industrial y Artesanía (de 1 a 3 representantes)

Sector Servicios y Turismo (de 1 a 3 representantes)

Sector Asociaciones (de 1 a 3 representantes)

Sección Medio Ambiente (de 1 a 3 representantes)

Sector Entidades Financieras (de 1 a 3 representantes)

2. El número de representantes en cada mesa sectorial del sector privado, dependerá del número de entidades adscritas a cada una de las mesas correspondiendo un número de representantes mayor a las mesas sectoriales con mayor número de representantes adscritos.

ARTÍCULO 8. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Al margen de lo regulado en los Estatutos, el presente artículo complementa las obligaciones y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

2. Es obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta Directiva tanto a las reuniones de ésta, como a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

3. Los/las miembros de la Junta están obligados a facilitar a la Asociación todos los datos de teléfono de trabajo, privado o móvil, así como correos electrónicos y direcciones postales, con objeto de poder ser localizados a la mayor brevedad posible en las convocatorias y actos que realice la Asociación.

4. El/la miembro de la Junta que no haya asistido al 50% de las reuniones del período que se establece en los Estatutos de duración de la Junta Directiva, quedará a disposición de su mesa sectorial para su cambio o ratificación. En este porcentaje de asistencias se incluirán también las asistencias a Asambleas.

ART. 9. RESERVA DE DATOS Y DELIBERACIONES.

Todos los miembros de la Junta Directiva están obligados a una total reserva de los datos personales que figuran en cada uno de los temas que se traten, o de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las deliberaciones u opiniones personales que se produzcan en las reuniones para la deliberación sobre cualquier proyecto o asunto. Sus informaciones se limitarán exclusivamente al acuerdo mayoritario de la Junta, y si lo considera oportuno a su posicionamiento personal con respecto a una posición en concreto, pero no personalizará nunca los votos u opiniones de cualquier otro miembro.

La Junta Directiva, en caso de que se tenga conocimiento de un acto de deslealtad contemplado en el párrafo anterior, hacia cualquiera de sus miembros (una vez escuchada la versión del afectado) podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 10.2. de los Estatutos vigentes. En caso de suspensión temporal o definitiva, y cuando el afectado representa a una persona jurídica, ésta podrá cambiar de representante, con objeto de evitar la expulsión de la misma.

ART. 10 GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS

Los miembros de la Junta Directiva no percibirán retribución alguna por los servicios que prestan a la Asociación, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones puntuales se les pueda reconocer alguna cantidad en concepto de kilometrajes o dietas por asistencia a sesiones. En caso de que ningún programa o ayuda en ejecución pueda sufragar estos gastos, se realizarán con el fondo propio de la Asociación. En este caso, ningún miembro de la Junta Directiva podrá superar la cantidad de 300 euros anuales.

Esta cifra no se aplicará a la figura de la presidencia de la Asociación, ya que debido a su cargo puede generar gastos de representación mayores a la cifra arriba estipulada, y que le serán remunerados.

ARTÍCULO 11. COBERTURA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Todos los miembros de la Junta Directiva que estén ejerciendo sus funciones estarán debidamente cubiertos por una póliza de accidentes que prevea los riesgos de los mismos en los desplazamientos para las sesiones y prestación de servicios de la Junta, si así lo establece la Asamblea, pues deberá ser a cargo de los fondos de la Asociación. Así mismo se podrán establecer otro tipo de seguros de responsabilidad civil que cubran todo lo relacionado con el ejercicio de sus funciones y aquellas responsabilidades en que puedan incurrir.

ART. 12. FACULTAD PARA INTERPRETAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Para todo lo no establecido en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en base a la tipología jurídica de la Asociación, así como lo establecido en los Estatutos, así como a la reglas usuales de funcionamiento y basadas en la buena fe. Se faculta a la Junta Directiva para interpretar el presente Reglamento, dando cuenta posteriormente a la Asamblea General.

El presente Reglamento ha sido aprobado en Asamblea General Ordinaria de Asociados de 22 de noviembre de 2021.

SECRETARIA

Fdo. Alicia Navarro Castillo

Vº Bº PRESIDENTE

Fdo. Manuel Martín Yáñez

